

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número 287: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose padecido error material de copia en el anuncio publicado en este periódico oficial el día de ayer dando audiencia a las partes interesadas en un recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, que negó derecho de percibo de intereses por expropiación de terrenos en la calle del Conde de Aranda, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, para conocimiento de los interesados y a fin de que surta los efectos correspondientes.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica a este Centro, con fecha 24 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr. Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Luis del Arco, Conde de Arcentales, y don Gabriel de Abren, en representación del Conde de Villapadierna, contra acuerdo del Ayuntamiento negando el derecho a percibir indemnización por el concepto de expropiación de terrenos con destino a la calle del Conde de Aranda, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con la que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1839.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.— Juan de La Cierva y Peñafiel.

356.—76.

D. Manuel Lacasa, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Luis Pérez de Mendoza, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 7 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de hierro y otros metales que tendrá por nombre *La Fortuna*, sita en el punto llamado Dehesa Vieja, término municipal de Paredes de Buitrago.

El terreno registrado linda al Este, Norte y Oeste, lindando con terrenos de Dehesa Vieja y con las minas «La Suer» y «La Abundancia» por los de Oeste y Sur.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma: Se tomará como punto de partida uno situado en el centro de un socavón pequeño, situado 10 metros al Norte del Arroyo del Llano de la Dehesa, el cual se relaciona con dos visualas dirigidas una al piec más elevado de Peña Aguilá, cuyo rumbo es Este 22º Sur, y la otra, al Cerro de Mondajindo 6 de la Canaleja, cuyo rumbo es Oeste 22º Sur. Desde el punto de partida se medirán 100 metros al Este y allí se colocará la primera estaca; de ésta a la segunda 700 metros al Norte; de segunda a tercera 300 metros al Oeste; de tercera a cuarta 200 metros al Sur; de cuarta a quinta 100 metros al Oeste; de quinta a sexta 200 metros al Sur; de sexta a séptima 200 metros al Este; de séptima a octava 300 metros al Sur y de octava a primera 200 metros al Este quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 21 de Noviembre de 1903.— Manuel Lacasa.

353.—23.

D. Manuel Lacasa, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Saturnino Gómez Paredes, vecino de esta corte, ha present

tado en este Gobierno de provincia el día 16 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Juanilla*, sita en el punto llamado Las Costeras y Dehesa del pueblo; término municipal de Garganta.

El terreno registrado linda al Sur y Norte con las Costeras, al Oeste con la Dehesa y al Este con la mina «La Amistad».

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste de la mina «La Amistad», núm. 332. Desde éste se medirán en dirección Oeste 1.000 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán al Norte 200 metros, colocándose la segunda; desde ésta se medirán al Este 1.000 metros, colocándose la tercera, y desde ésta se medirán al Sur 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.— Manuel Lacasa.

D. Manuel Lacasa, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Salinas y Avirbillaga, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Harold*, sita en el punto llamado la Hormilla, término municipal de Garganta.

El terreno registrado linda al Norte con las minas «Unión» y «Emilio», al Este con el registro «Amy», al Sur con la mina de Mata Aguilá y camino de Valde-manco, y al Oeste con mina «Unión» y prados.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida la estaca undécima de la mina

«Emilio», núm. 417, enclavada en el mismo paraje y término. Desde dicho punto de partida se medirán al Este 1.300 metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán al Sur 200 metros, poniéndose la segunda; desde ésta se medirán al Oeste 1.600 metros, poniéndose la tercera; desde ésta se medirán al Sur 50 metros, poniéndose la cuarta; desde ésta se medirán al Este 100 metros, poniéndose la quinta; desde ésta se medirán al Norte 100 metros, poniéndose la sexta; desde ésta se medirán al Este 100 metros, poniéndose la séptima, y con 50 metros que se midan al Norte quedará cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.— Manuel Lacasa.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Solicitada por varios propietarios de fincas en la calle de Francisco Rícol (Parfentar) la instalación de servicios urbanos en la misma, se requiere por el presente edicto a los dueños del terreno que ocupa dicha vía a fin de que en el plazo de un mes, contado desde el día que este edicto aparezca inserto en los periódicos oficiales de la provincia, instalen por su cuenta dichos servicios; bajo apercibimiento de que, no efectuándolo en el plazo fijado, o por lo menos se de comienzo a los trabajos necesarios, el Ayuntamiento los llevará a cabo por su cuenta sin perjuicio de exigir en su día reintegro por la vía de apremio de las cantidades que invertirá en la urbanización, todo a tener de lo acordado por esta Corporación en 1.º de Agosto de 1902.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.— El Secretario general, F. Ruano.

354.—27.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ambrosio Martín Hernández proyecta la explotación de un horno para bollos y pastas en la casa núm. 36 de la calle de las Infantas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

354.—26.

Alcalá de Henares

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, los repartos de la riqueza rústica y urbana formados para el año de 1904, á fin de oír cuantas reclamaciones contra los mismos puedan presentarse.

Alcalá de Henares 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Mirguez.

354.—38.

Alcobendas

En los días 6 y 13 del próximo Diciembre, á las once de sus respectivas mañanas, tendrán efecto en la Casa Consistorial de esta villa y por lo que respecta al año de 1904, las subastas de los arbitrios siguientes:

	Pesetas
Derechos de degüello de la casa	
Matadero.....	750
Pesos y medidas.....	600
Puestos en ambulancia.....	200
Pesca del río Jarama.....	75
Aguas sobrantes de la fuente pública.....	25

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.

354.—41.

Berzosa

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sean procedentes, los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año de 1904, y el presupuesto ordinario municipal para el año expresado, por término de quince días, á contar desde esta fecha; transcurridos dichos plazos se elevarán á la Superioridad, sin que haya lugar á su detención.

Berzosa 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Martín.

354.—34.

Carabaña

Por falta de licitadores en las dos subastas intentadas de los pastos de invierno de la Dehesa Nueva del Cerezo de esta villa, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 21 del actual, se celebrará la tercera el día 2 del próximo mes de Diciembre en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Sindico, tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Carabaña 26 de Noviembre de 1903.—El primer Teniente, Romualdo Madrid.

354.—40.

Canencia

D. Roque de Lucas y Domingo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como también el de urbana, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Canencia 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Roque de Lucas.

354.—35.

Collado Villalba

Los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el año próximo de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julián García.

349.—947.

Corpa

El día 6 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial la subasta á venta libre del derecho de los ramos de consumos para el año próximo de 1904, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Corpa 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Víctor Salamanca.

355.—46.

Daganzo

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado como medio legal para hacer efectivo en el próximo año de 1904 el cupo de consumos señalado á esta villa, arrendar en pública licitación y con la facultad de venta exclusiva al por menor los ramos de carnes lanares, vacunas y cabrias, carnes de cerda, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chaoif, y los aguardientes, alcoholes y licores, y con libertad de venta todos los demás que la tarifa comprende, bajo los tipos y condiciones que se insertan en los pliegos, los cuales han sido aprobados por la Superioridad y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las referidas subastas se llevarán á efecto en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, el día siguiente del en que hayan transcurrido diez días, á contar desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el mismo acto y con idénticas formalidades se verificará el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de peso y medida á uso obligatorio, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Daganzo 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Timoteo Alcobendas.

34.—44.

Navalagamella

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, formado para el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Navalagamella 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Povedano.

350.—952.

Olmeda de la Cebolla

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir en el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

350.—980.

Ribatejada

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo de los derechos de las especies de consumos y cupos parciales de aguardientes y alcoholes y de sal durante el próximo año de 1904, se anuncia el remate para el día en que se cumplan los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las doce en punto, en esta Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones de dicho pliego que estará de manifiesto en el acto del remate; debiendo advertir que dicho arriendo se llevará á efecto con el carácter de venta libre.

Ribatejada 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Dámaso Escarcho.

354.—45.

San Agustín

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1904, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Agustín 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Serafín Ortega.

354.—28.

Talamanca

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, y por separado el de urbana de este término para el año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas y se dará al expediente el curso reglamentario.

Talamanca 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Florentino López.

349.—940.

Torrelaguna

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, formados para el año 1904, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, primer Teniente regentando, Víctor Esteban.

349.—945.

Titulcia

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones. Las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas.

Titulcia 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vidal García.

354.—36.

Valverde

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado se proceda al arriendo de los derechos de Consumos

con facultad exclusiva en las ventas de los artículos ó especies, vinos, aguardientes, vinagres, aceites de todas clases, carnes frescas y saladas, comprendidas en la tarifa oficial y sin excepción, y con venta libre, jabón, cereales, pan elaborado y todas las demás que expresa la tarifa respectiva, señalándose para que tenga efecto el remate el día 20 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante la Corporación municipal, bajo los tipos señalados y demás condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría. De no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 30 de dicho mes de Diciembre, ratificando los precios de venta.

Valverde 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Claudio Ramírez.

354.—42.

Valdeavero

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia con arreglo á la vigente Instrucción de Consumos subasta pública para el arrendamiento por la venta á la exclusiva los líquidos y carne para hacer efectivo el cupo de Consumos del próximo año 1904, cuyo importe total asciende á 1.847 pesetas 66 céntimos, cupo del Tesoro, recargo adicional, ídem municipal y de recaudación; se anuncia la primera subasta para el día 6 del próximo mes de Diciembre, la segunda el día 13 y la tercera si fuere necesario el día 20 del próximo mes, hora de diez á doce de dichos días, en el local Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; para tomar parte en la subasta se tendrá que ingresar en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del tipo de la misma y la fianza suficiente no bajará de la cuarta parte de dicho tipo.

Valdeavero 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Sanz.—El Secretario, Hilario Sanz.

354.—43.

Valdemaqueda

Se hallan de manifiesto los repartos de rústica y urbana de esta villa para el año natural de 1904, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemaqueda 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Cabrera.

354.—39.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y por el sistema de venta libre, se sacan á pública subasta los derechos de Consumos de esta villa para el año de 1904 el día 6 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdemaqueda 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Cabrera.

355.—47.

Valdaracete

Hallándose formados los repartos sobre la contribución urbana y rústica y pecuaria de esta villa y año 1904, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

354.—37.

Villanueva de Perales

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda en pública licitación los derechos de Consumos con venta

libre y exclusiva, en este término municipal, el año de 1904. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, por pujas á la llana, el tercer domingo siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de diez á once, para admitir posturas en un solo grupo y bajo el tipo de 20.007,37 pesetas, y si en esta forma no hubiere licitador, se subastarán por grupos separados, de once á doce, bajo el tipo señalado á cada especie en los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días no feriados.

Para tomar parte en la subasta se ingresará previamente en la Depositaria municipal el 50 por 100 del tipo, á consignar sobre la Mesa en el acto de licitar, y la cédula personal corriente, prestando el rematante fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó en metálico por la cuarta parte del precio del arriendo.

Villanueva de Perales 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Herranz. 348.—924.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial y pecuaria correspondiente á este término municipal en 1904.

Villanueva de Perales 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Herranz. 349.—939.

**Zarzalejo**

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado en esta villa para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Zarzalejo 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Julián Peña. 350.—968.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Negociado de Minas**

Por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se comunicó á la Delegación de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 19 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general, á fin de que en el modelo núm. 1 del Reglamento vigente de impuestos mineros se adicione el coste de transporte y precio de venta de los minerales:

Considerando que los explotadores de minas están obligados, en virtud de lo preceptuado en la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento vigente de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, á presentar trimestralmente en las oficinas de Hacienda de la provincia donde aquéllos radiquen, relación del producto de los mismos, durante el trimestre anterior inmediato, arreglada al modelo núm. 1, que acompaña al mencionado Reglamento:

Considerando que la práctica ha demostrado que en dicho modelo se observaba la omisión de un dato importante, como es el de los gastos de transporte de los minerales, puesto que el art. 3.º de la Ley de la misma fecha consigna que la

riqueza minera pagará el 3 por 100 del valor íntegro del mineral, tal como se halle en los depósitos ó almacenes del establecimiento en estado de venta para beneficiarlo ó explotarlo, y la fiscalización de la Hacienda exige conocer los gastos de transporte para venir en conocimiento del valor del mineral en la mina, sabiendo el que tiene en el punto de venta, puesto que la clase de aquél se conoce por la declaración del minero, que la Hacienda puede comprobar por ensayos y medios de que dispone, siendo también conveniente la especificación en la relación de productos del precio de venta, exigencia que no es nueva porque la regla 2.ª del art. 35 preceptúa que en dicha relación se expresará el precio á que se haya vendido cada clase ó el valor que se le considera si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero;

—S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que en lo sucesivo los mineros, al cumplimentar la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento de impuestos mineros vigente, expresen los gastos de transporte de los minerales y el precio en venta de los mismos;

De Real orden, digo á V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes,

—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, debiendo publicarse dicha disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados;

—Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Superioridad.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.—El Administrador.—Luis Sánchez Molero. 353.—17.

**Negociado de Industrial**

**PUEBLOS**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hayan remitido la matrícula de la contribución industrial para 1904 y aquellos que las vayan remitiendo, recogerán de esta Administración, por sí ó por persona competente autorizada, los recibos de dicha contribución para extender sus correspondientes matrículas.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—Luis Sánchez Molero. 352.—16.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos ejecutivos seguidos por la razón social «Roura y Compañía» de Barcelona, con la Sociedad colectiva «Monteagudo y Compañía» y otros, sobre pago de pesetas, la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ciento sesenta y nueve.—En la villa y corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1903. En el juicio ejecutivo que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y seguido entre partes: de una, como demandante y apelada por sí

la razón social «Roura y Compañía», banqueros de Barcelona, representada por el Procurador D. Francisco Egea y defendida por el Abogado D. Gabriel Serrano Echevarría; de otra, como demandado y apelante, D. Jaime Comas Roca, industrial y vecino de Villarrobledo, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y defendido por el Abogado D. Joaquín Roca; y de otra, también como demandada y apelada, la Sociedad colectiva «Monteagudo y Compañía», domiciliada en esta corte, y sus socios D. Angel Herráiz Ballesteros y D. Benito Gómez Monteagudo, en rebeldía, por lo cual se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre pago de 7.549 pesetas, intereses y costas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la cual, desestimando las excepciones alegadas por el ejecutado D. Jaime Comas Roca, se manda seguir adelante la ejecución y hacer trance y remate de los bienes embargados ó que en lo sucesivo se embarguen á la razón social «Monteagudo y Compañía» y á sus socios colectivos don Jaime Comas Roca, D. Benito Gómez Monteagudo y D. Jaime Herráiz Ballesteros, y con su valor entero y cumplido pago á la razón social «Roura y Compañía» de la suma de 7.549 pesetas 22 céntimos, intereses legales de demora desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causaren.

—Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García de Hita.—Sebastián Carrasco.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, D. Eduardo Ruiz García de Hita, en Madrid á 17 de Noviembre de 1903.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 20 de Noviembre de 1903.—Pedro Quinzanos. 352.—998.

**Juzgados militares**

**CADIZ**

D. Antonio Martín Delgado, primer Teniente del regimiento de infantería Pavía, núm. 48, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Agapito Hilario Oliver, que perteneció al primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Valladolid, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, dé noticias á este Juzgado, sito en el cuartel de San Roque de esta Plaza, de su actual paradero; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agapito Hilario Oliver, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado, pues así lo tengo dictado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 18 de Noviembre de 1903.—Antonio Martín. 353.—11.

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Benito Garriga, con fecha veintiséis del actual, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los licores siguientes:

Ciento noventa y un mil quinientos veinte litros cuarenta y un centilitros de coñac español, de alcohol de vino tinto.

Setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho litros dos centilitros de coñac moscatel.

Catorce mil doscientos treinta y cuatro litros cincuenta y siete centilitros de curacao.

Nueve mil quinientos siete litros noventa y dos centilitros de Ginebra.

Siete mil seiscientos setenta y dos litros treinta y ocho centilitros de kirsch; y

Dos mil cuatrocientos treinta y siete litros diez y ocho centilitros de ron, siendo el precio por que dichos licores salen á la venta el de dos pesetas cincuenta céntimos el litro de coñac español, tres cincuenta el litro de coñac moscatel, dos cincuenta el litro de curacao, dos pesetas el litro de Ginebra, cuatro pesetas el litro de kirsch y tres cincuenta el litro de ron.

Los Indicados licores, esmeradamente elaborados por D. Benito Garriga, con los vinos recolectados en su finca titulada de «La Torre», sita en Partriz, término de Zaragoza, donde se encuentran, vienen encanajándose hace más de quince años y fueron premiados en las exposiciones de Barcelona en mil ochocientos ochenta y ocho, de París en mil ochocientos ochenta y nueve y de Chicago en mil ochocientos noventa y tres, y para dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase del distrito de San Pablo de Zaragoza, se ha señalado el día doce de Diciembre próximo, á las doce de su tarde; advirtiéndose que se admitirán posturas para cada una de las clases de licores, y caso de no haber para el coñac español por la gran cantidad que del mismo existe, se dividirá en tres partidas ó lotes iguales, siendo preferida la proposición que comprenda la totalidad de expresados licores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio ó tipo por que las distintas clases de aquéllos salen á subasta; que sino pudiese entregarse á algún rematante toda la cantidad de licores que remate, no podrá hacer reclamación por tal falta, si bien se le tendrá en cuenta al hacerle la entrega; que en dicho remate no se comprenden los envases; que las muestras de repetidos licores se hallarán expuestas en ambos Juzgados para que puedan examinarlas las personas que deseen interesarse en la subasta, todos los días no feriados hasta el del remate, de diez á doce de la mañana, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en las Mesas de los respectivos Juzgados ó establecimientos destinados al efecto el diez por ciento efectivo del total precio de los licores que traten de rematar; que

dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del acarreo, impuestos de consumos y demás que se originen.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Escribano, Rafael Valdivielso. 84.—P.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Romero, natural de Santerba (Soria), hijo de Emeterio y de Teresa, de veintiséis años, soltero, cesante, y que ha habitado en la calle de Ministriles, números 21 y 23, y a José Andrés Ordie y Arcos, natural de Torrejónillos del Rey (Cuenca), hijo de Juan y de Celestina, de cincuenta y nueve años de edad, casado, herrero, y que ha habitado en la ronda de Valencia, ignorándose el paradero de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumplan la pena que les ha sido impuesta en causa seguida a los mismos por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados cuyas señas personales son: las del primero, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno y viste pantalón de pana y americana de paño claro; y las del último, estatura baja, pelo entre cano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de paño negro a rayas y gorra de visera, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.— José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. 85.—6.

INCLUSA

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Hago saber: Que por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. José Villasant y González, se ha formulado demanda de menor cuantía contra doña Amparo Noriega, sus sucesores ó causahabientes, como dueños de un censo perpetuo cuya renta consistía en un ducado y una gallina anual, y contra los sucesores de otra persona cuyo nombre se desconoce, que tenía el derecho a percibir dos ducados y dos gallinas como réditos de otro censo idéntico, impuestos ambos sobre las casas números cuatro, seis y ocho de la calle de los Tres Peces, manzana treinta, en esta capital, y a tal demanda ha recaído la providencia que se copia en la parte necesaria y dice así:

Providencia.—Juez interino, Sr. Bordiú.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Madrid veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres. Se admite la demanda cuanto ha lugar, ramitándose como de menor cuantía, puesto que así lo pide la parte y lo autoriza el artículo cuatrocientos noventa y uno de ley de Enjuiciamiento civil, haciendo aplicación de los preceptos conte-

nidos en el capítulo tercero del libro y título segundos. En su virtud y puesto que es ignorado el paradero de doña Amparo Noriega ó de sus sucesores, y con más motivo las personas que lo sean de la que fundó el segundo censo, empláceseles por medio de edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre, publicándose en los tres periódicos oficiales de esta capital, concediéndoles el término de nueve días para que se personen y contesten la demanda. Lo provee y firma S. S. Doy fe.—Bordiú.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

Por tanto, al notificarles la providencia inserta por medio de la presente cédula mediante su ignorado paradero, quedan emplazados para que dentro del término de nueve días comparezcan contestando la demanda, cuya copia simple y la de los documentos acompañados quedan a su disposición en Escribanía. Y les apercibo que, de no comparecer según se previene, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 88.—P.

LATINA

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Ignacio de Urrutia y Moral, contra los herederos de D. Vicente Hernández de la Rúa, sobre indemnización de perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Ignacio de Urrutia y Moral, vecino de esta corte, Guardia municipal, representado por el Procurador D. José González Daniel, bajo la dirección del Letrado D. Alberto López Colmenar; de otra, como demandados, doña Clara Charro y Alvarez, doña Elisa Hernández de la Rúa y Charro, ambas de estado viudas; D. Lorenzo Prat Larran, Coronel retirado, y D. Antonio Pascual Ruilópez, Ingeniero agrónomo, como legales representantes éstos de sus respectivas esposas; doña Carmen Hernández de la Rúa y Charro y doña María Clara Dávila y Hernández de la Rúa, todos vecinos de esta corte, representados por el Procurador D. Daniel Doce, bajo la dirección del Letrado don Cristóbal Bordiú, y también como demandado D. Vicente Hernández de la Rúa y Charro, constituido en rebeldía, en concepto de herederos todos los referidos demandados de D. Vicente Hernández de la Rúa, sobre indemnización de perjuicios.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Clara Charro y Alvarez, don Vicente, doña Elisa y doña María del Carmen Hernández de la Rúa y Charro y doña María Clara Dávila y Hernández de la Rúa, de la demanda interpuesta contra ellos en concepto de herederos de D. Vicente Hernández de la Rúa, por D. Ignacio de Urrutia y Moral, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del segundo de dichos demandados se publicará, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Diario

oficial de Avisos, además de notificarla en Estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada a los Procuradores de las partes y en Estrados al siguiente.

Y para publicar en los periódicos oficiales los particulares de la expresada sentencia que quedan insertos, expido la presente en Madrid a 25 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. 85.—48.

PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramiro Llorente Tamargo (a) Tuerto de Lavapiés, natural de Madrid, de veintidós años, vendedor, soltero, que vive Salitre, núm. 9, triplicado, piso segundo, y es hijo de Tomás y María, y a Roberto Conde Quesada (a) Tita, de trece años, hijo de Victoriano y Regina, natural de Madrid, sin oficio, y vive en la travesía de Altamira, núm. 4, piso primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificárselos un auto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Ramiro, estatura regular, pelo negro, sin bigote ni barba, tiene una nube en un ojo y viste de negro; las del Roberto son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, rostro pálido y tiene tina en la cabeza, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 85.—2.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dionisio Calderón Ponce, natural de Medinaseca (León), hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y cinco años de edad, casado con María Alvarez, de oficio soldador, que vivió en esta corte, calle de Magallanes, núm 16, y en Bilbao, Arenal, 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.— José Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. 85.—5.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a una tal Antonia N., de oficio sillería, de ignorado domicilio, a la que le fueron entregadas para componer dos sillas por doña Narcisca Fernández del Alamo, en su domicilio, calle del Acuerdo, núm. 1, tercero izquierda, y no las ha devuelto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle la declaración indagatoria y llevar a cabo su prisión decretada en el sumario que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, ojos saltones, de unos cuarenta años de edad y tartamudea al hablar, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado en concepto de presa.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.— José Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. 85.—51.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Amado Guillén y Manuel de Gracia Expósito, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y paradero, siendo sus señas personales: las del primero, estatura regular, moreno, cara redonda, sin barba ni bigote, ojos oscuros, y viste chaqueta y pantalón de pana color verde aceituna, boina azul, chaleco negro y alpargatas blancas, y las del segundo, de estatura baja, cara redonda, ojos castaños, sin barba ni bigote, y viste pantalón de pana negra, chaleco afelpado, blusa a cuadros, boina azul y alpargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos y otro por haberles ocupado instrumentos destinados al robo la noche del 2 del actual en el pueblo de Parla; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan a la busca y captura de dichos procesados, remitiéndoles a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 23 de Noviembre de 1903.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, por Díaz, Camilo García. 85.—12.

Escuela Tipográfica del Hospicio